

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		479.757.390
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.884.981
	02	Del Gobierno Central		31.884.981
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		31.884.981
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.000
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		311.635.577
	01	Libre		295.029.374
	03	Servicio de la Deuda Externa		16.606.203
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		124.559.638
	02	Del Gobierno Central		124.559.638
	002	Patentes Mineras Ley N° 19.143		3.058.053
	006	Subsecretaría de Educación		78.667.225
	009	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		4.795.469
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		35.980.000
	014	Tesoro Público, Art. 129 bis 19 Ley N°20.017		2.058.891
14		ENDEUDAMIENTO		11.645.184
	02	Endeudamiento Externo		11.645.184
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		479.757.390
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	8.737.117
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.625.753
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.896.618
	02	Al Gobierno Central		703.042
	004	A la Dirección de Arquitectura - MOP	05	524.015
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	05	179.027
	03	A Otras Entidades Públicas	06	1.193.576
	112	Oficina Fondo Recuperación de Ciudades	07	831.006
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	273.253
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	19.217
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	05	70.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		410.766

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	04	Mobiliario y Otros		22.550	
	06	Equipos Informáticos		222.463	
	07	Programas Informáticos	23	165.753	
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		449.479.923
		02	Al Gobierno Central		127.669.420
		001	Programa Inversión Regional Región I		5.150.260
		002	Programa Inversión Regional Región II		6.551.777
		003	Programa Inversión Regional Región III		6.257.073
		004	Programa Inversión Regional Región IV		7.863.689
		005	Programa Inversión Regional Región V		9.793.361
		006	Programa Inversión Regional Región VI		7.088.865
		007	Programa Inversión Regional Región VII		11.643.981
		008	Programa Inversión Regional Región VIII		17.367.922
		009	Programa Inversión Regional Región IX		14.729.038
		010	Programa Inversión Regional Región X		8.378.411
		011	Programa Inversión Regional Región XI		6.384.573
		012	Programa Inversión Regional Región XII		6.526.135
		013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		9.617.382
		014	Programa Inversión Regional Región XIV		6.720.400
		015	Programa Inversión Regional Región XV		3.596.553
		03	A Otras Entidades Públicas	10	321.810.503
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	11	33.281.898
		003	Provisión Infraestructura Educacional	12	78.667.225
		017	Provisión Programa Infraestructura Rural	13	12.288.712
		021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	14	13.838.483
		024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	15	31.884.981
		025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	16	5.793.972
		130	Provisión Programa Saneamiento Sanitario	17	28.974.351
		190	Provisión Programa Residuos Sólidos	18	10.621.707
		418	Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	19	35.980.000
		421	Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios		21.292.781
		423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	20	25.486.176
		426	Provisión Energización	21	7.966.884

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	429	Provisión Fondo Inversión y Reversión Regional	22	15.733.333
34		SERVICIO DE LA DEUDA		16.606.213
	02	Amortización Deuda Externa		10.722.158
	04	Intereses Deuda Externa		5.884.045
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos		21
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		318
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		97.208
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		166.536
	- En el Exterior en Miles de \$		6.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		2.014.050
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		14
	- Miles de \$		259.486
03	Las personas que se contraten con cargo a Honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$		49.573
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.		
06	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Fondo Recuperación de Ciudades, que se transfiere a Municipalidades, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos,		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito para Residuos Sólidos.		
10		Los decretos en que se distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría. En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2012. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.		
11		Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. Copia de los decretos que distribuyan de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.		
12		Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educativo, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). El 85% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2012 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

13 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del convenio de crédito con el Banco Mundial, y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos el 70% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2011, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre elegibles para el Programa y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito en su oportunidad con el Banco Mundial y a los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales respectivos. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. El Manual Operativo indicado mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificado mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Un monto no superior a \$600.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 120.000 miles, que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito indicado. Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2012, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 14 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados Monumento Nacional. Asimismo, podrá financiarse preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

Mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, se distribuirá entre los gobiernos regionales los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores.

El resto de los recursos se distribuirá, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el año 2012, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde. Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 15 Estos recursos se destinarán a promover la investigación y desarrollo, la innovación en y para las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

La identificación de las instituciones receptoras de estos recursos, Agencias Ejecutoras, Corporaciones Regionales y Entidades Receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que deberán cumplir los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

programas e iniciativas que se financien, las etapas y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de los recursos, los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control, en todo lo no establecido en esta glosa, se determinarán mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría, visadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las que podrán ser dictadas a partir de la fecha de publicación de esta ley. Entre las entidades receptoras deberá considerarse a las universidades estatales o reconocidas por el Estado.

La aplicación de los recursos a los instrumentos de las Agencias Ejecutoras, se regirá por sus propias normas.

En los convenios que se celebren para la aplicación de los recursos de este Programa, se podrán comprometer montos que excedan el ejercicio presupuestario.

Hasta el 5% de estos recursos se podrá destinar a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de la provisión. De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011 y que será visada por la Dirección de Presupuestos. Los recursos se asignarán directamente al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, en forma global, identificándose posteriormente las instituciones receptoras.

El 60% de los recursos establecidos en el párrafo anterior deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá se conside-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

rará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente párrafo corresponderá, respectivamente a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante, de los recursos establecidos en el párrafo tercero deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175. A más tardar el 30 de junio de 2012 cada gobierno regional deberá tener asignados los recursos correspondientes a esta provisión, para lo cual deberá informar a esta Subsecretaría los montos comprometidos en años anteriores para actividades o programas que tendrán ejecución el año 2012, los recursos destinados a los instrumentos de las Agencias Ejecutoras y a las Corporaciones Regionales sucesoras de los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, y los que se asignarán mediante concursos entre Entidades Receptoras. En este último caso, las bases de licitación deberán contar con la visación de esta Subsecretaría. Dicha visación deberá ser solicitada a más tardar el 31 de marzo de 2012. El 30 de junio deberá certificarse por el gobierno regional respectivo que, al menos, se ha convocado a concurso. El incumplimiento de los plazos anteriores, implicará la reasignación de los recursos entre regiones o la realización de un concurso nacional con los saldos no comprometidos, a partir de criterios que deberán establecerse en las Resoluciones ya señaladas.

Los convenios de los gobiernos regionales con las instituciones receptoras podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Los convenios deberán incluir los compromisos de arrastre que se generen con la iniciativa para años posteriores y en el caso de las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, estos recursos no serán incorporados a sus presupuestos. La asignación de recursos a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. En el caso de los concursos a realizarse entre Entidades Receptoras, deberán ser evaluados por una comisión técnica, conformada especialmente para estos efectos, la que estará compuesta por 2 representantes del sector empresarial, 2 representantes de las Agencias Ejecutoras y 2 directivos del Gobierno Regional. Para estos fines, al menos, se entenderá que las Corporaciones Regionales son también Agencias Ejecutoras. El intendente propondrá, para la conformación de esta comisión, cuaternas priorizadas para cada categoría y el Consejo Regional elegirá a los representantes que la conformarán. Las condiciones de conformación y operación de dichas comisiones serán estipuladas en las resoluciones que rigen este Programa.

16 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y otros gastos elegibles para el contrato de préstamo señalado. Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento y Programas 02, Inversiones, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N°24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

17 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento de aguas servidas, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2012 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

Esta Subsecretaría distribuirá al menos el 60% de estos recursos, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2011, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados desde el año 2010 y los comprometidos para el año 2012 por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa. El saldo restante se distribuirá, a proposición de esta Subsecretaría, durante el año 2012. Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de capacitación, fortalecimiento y difusión del Programa Saneamiento Sanitario, para lo cual esta Subsecretaría podrá disponer de un monto no superior a \$1.542.000 miles, los que se podrán transferir a los Programas 01 de los gobiernos regionales, para todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$640.471 miles.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, inclui-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

do el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 18 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos destinados a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnósticos, pre factibilidad e ingeniería y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa, la que mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificada mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Esta Subsecretaría distribuirá al menos el 70% de estos recursos mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendados técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes comprometidos para el presente ejercicio por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa.

Un monto no superior a \$800.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos, y otros que podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría o a otras instituciones del sector público identificados, en su momento, en el convenio de préstamo.

El saldo restante se distribuirá durante el año 2012, por esta Subsecretaría, a solicitud de los gobiernos regionales.

- 19 La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que será visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con sujeción al monto máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.

- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional.

Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.

Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.

La SUBDERE deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.

- 21 Con estos recursos se financiará la ejecución de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética y electrificación.

Mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2011, se distribuirá al menos un 30% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos.

El porcentaje restante se distribuirá, durante el año 2012, de acuerdo a la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y a los aportes comprometidos para el presente ejercicio por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la recomendación técnica favorable emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Parte de estos recursos podrá destinarse al funcionamiento y fortalecimiento de las unidades técnicas de energización de los gobiernos regionales y del Programa Energización de esta Subsecretaría. Con este objeto se podrán traspasar recursos a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales y al Programa 01 de esta Subsecretaría. Estos traspasos no podrán considerar un monto superior a \$400.000 miles para gastos en personal. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

La SUBDERE deberá informar la nómina del personal contratado con estos recursos.

- 22 La distribución de estos recursos entre las regiones mineras será informada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 31 de agosto de 2012.

- 23 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.